

Ordenanza 007/08

Visto:

La ley Provincial N° 9.087, que establece la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años de edad

Considerando:

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Gustavo, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos se adhiere a la Ley Pcial. N° 9.087 en todas las formalidades que establece la misma y a los fines de mantener y no alterar el orden de esta Ciudad.

La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art.1: Todos los comercios y locales bailables que expendan bebidas alcohólicas cualquiera sea su graduación deberán exhibir al público un cartel donde se informe que **“Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad según la Ley Pcial. N° 9.087”**

Art.2: Los operativos policiales que se realicen en esta Ciudad para el control del cumplimiento de esta Ordenanza se llevarán a cabo en conjunto con el Inspector de Tránsito de esta Municipalidad.

Art.3: La Ley Pcial N° 9.087 se anexará a la presente como Anexo 1.

Art.4: A los fines de concientizar a jóvenes y adultos sobre las consecuencias que la Violación de esta normativa trae aparejadas, tanto en el área legal como de salud, la Municipalidad se compromete a coordinar charlas con personal capacitado en prevención en Instituciones Educativas y Comunidad en general.

Art.5: Déjese copia de la presente en los locales comerciales y bailables de esta Ciudad.

Art.6: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.